

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO,
TRIBUTARIO Y MERCANTIL

EXP. PA 01-2021

REUNIDOS

De una parte, **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda**, Calle Joaquín Rodrigo nº 2, Edificio Laboratorios, planta baja, 28222, Majadahonda – Madrid, representada en este acto por **D. Julio García Pondal**, presidente del patronato FIBHUPH, en representación del órgano de Contratación.

De otra parte, Don Celestino Suárez Viñuela, como Administrador y en representación de **VASSA FOX, S.L.**, con CIF B33060757 y domicilio en la Calle Nicasio Gallego, 8, 1º D, 28010, Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir la presente prórroga, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 23 y 24, y el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigieron el procedimiento de contratación, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Por orden del Presidente del Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda, de fecha 15 de diciembre de 2021, se autorizó el inicio del expediente PA 01-2021 relativo al *SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL*.

Segundo. - El expediente fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para contratar el mencionado servicio con un presupuesto máximo de licitación de 77.440,00 euros (Base Imponible: 64.000,00 euros, Cuota de IVA: 13.440,00 euros), certificándose la existencia de crédito suficiente y adecuado para la realización del contrato mediante documento de fecha 15 de diciembre de 2021 con cargo a fondos propios de la Fundación.

Tercero. - La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Presidente del Patronato y representante del órgano de contratación de fecha 25 de febrero de 2022 por importe total de 72.600,00 € (Base imponible: 60.000,00 €, Cuota de IVA: (21%) 12.600,00 €).

Cuarto. - Con fecha 1 de marzo de 2022 las partes firmaron el contrato de Servicio externo de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil entrando en vigor desde la fecha de suscripción del contrato, por un periodo de ejecución inicial de 24 meses, hasta el 1 de marzo de 2024.

Quinto. - Con la antelación suficiente al vencimiento del contrato, el responsable del contrato solicita la prórroga del mismo por un período de 12 meses según se recoge en la cláusula 24 y apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que sirvió de base para la adjudicación.



Sexto. - La presente prórroga ha sido aprobada, para su formalización, por el Presidente del Patronato en Comisión Delegada celebrada el 27 de julio de 2023.

Séptimo. - Con fecha 7 de noviembre de 2023, de conformidad con la Cláusula cuarta del contrato de “SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL” se comunica al contratista, con el preaviso establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la prórroga del mismo, hasta el 28 de febrero de 2025.

Octavo. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP en el que se detalla que se podrán prever una o varias prórrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Noveno. – En concordancia con las cláusulas 23, 24 y el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP donde se establece que el contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de 1 año.

A la vista de los antecedentes de hecho concurrentes:

ACUERDAN

Primero. -Proceder a la prórroga del contrato de “Servicio externo de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil”, que tendrá vigencia desde el **1 de marzo de 2024** hasta el **28 de febrero de 2025** (12 meses) con la empresa **VASSA FOX, S.L.**

Segundo.- La presente prórroga se ejecutará en idénticos términos a los previstos en el contrato de origen y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- El periodo resultante de la prórroga no excede el plazo máximo preceptuado en el PCAP.

Cuarto. - Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y ejecución del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

**POR LA FIBHUPH,
PRESIDENTE PATRONATO FIBHUPH,**

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO JESUS
Fecha: 2023.11.21 13:54

Fdo.: Don Julio Jesús García Pondal

POR LA EMPRESA

CELESTINO SUAREZ Firmado digitalmente por
(R: B33060757) CELESTINO SUAREZ (R:
B33060757)
Fecha: 2023.11.23 17:48:15
+01'00'

Fdo.: Don Celestino Suárez Viñuela

